



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, - 5 JUN 1987

Visto el Decreto 5.164/83 (B.M. 17.151), por el cual se modificó la estructura orgánico-funcional de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección General de Atención Médica, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de registrarse, en la Unidad Quemados dependiente del Departamento Cirugía del Hospital General de Agudos "J.M. Ramos Mejía", una acentuada y paulatina disminución en la demanda de atención médica, determinada especialmente por la inadecuade de la planta física que no asegura, un correcto funcionamiento, la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente propicia, como caso de excepción, mediante Carpeta 11-818-86, la supresión del servicio,

Que, en forma paralela el área del Departamento Cirugía cuenta con la División Cirugía Plástica y Reconstructiva de la más alta complejidad, cuya producción quirúrgica es sumamente elevada y no posee un sector de internación diferenciado;

Que en el sentido indicado es menester considerar la situación orgánica que más conviene desde el punto de vista asistencial, al accionar del hospital;

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 31, inc. d) de la Ley Orgánica Municipal Nº 19.987.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

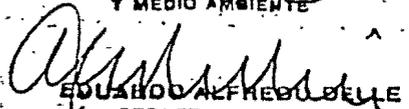
Art. 1º - Suprímase la Unidad Quemados dependiente del Departamento Cirugía del Hospital General de Agudos "J.M. Ramos Mejía" de la Dirección General de Atención Médica, área de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 2º - Créase la Unidad de Internación dependiente de la División Cirugía Plástica y Reconstructiva del Departamento Cirugía del Hospital General de Agudos J.M. Ra-

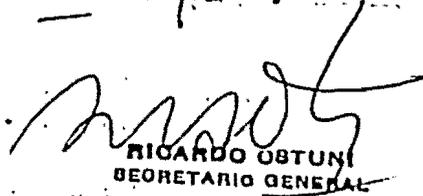
mos Mejía de la Dirección General de Atención Médica
área de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente.

- Art. 3º - Modifícase el Decreto 5.164/83 (B.M. 17.151), de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente ordenamiento.
- Art. 4º - La Secretaría de Economía, por intermedio de la Dirección General de Finanzas, arbitrará las medidas presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto.
- Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente, Economía y General de la Intendencia.
- Art. 6º - Dese al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Planeamiento (Dirección General de Organización y Métodos), a las Direcciones Generales de Finanzas y del Personal y a la Dirección Hospital General de Agudos "J.M. Ramos Mejía". Cumplido, archívese.


JUAN CARLOS VERONELLI
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
Y MEDIO AMBIENTE


EDUARDO ALFREDO BELLE VILLE
SECRETARIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 03041


RICARDO OSTUNI
SECRETARIO GENERAL





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 3041 / 1987

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.